

lidad religiosa y adhesión á la Reina nuestra Señora. Y últimamente, que si por la premura del tiempo no fuese posible á los Prelados diocesanos y Superiores de las órdenes religiosas plantear este plan para que se observe en el curso próximo, se acomoden á él en cuanto sea posible, dando cuenta sin dilación á S. M. por conducto de la Secretaria de mi cargo de cuantas medidas adopten al intento; en la inteligencia, que respecto de los libros por los cuales deba hacerse la enseñanza, se han de arreglar puntualmente á lo prevenido. De Real orden lo digo á V. para su inteligencia y cumplimiento en la parte que le toca. Dios guarde á V. muchos años. Madrid 12 de Octubre de 1835. = Alvaro Gomez.»

Y á los efectos consiguientes, y debida publicidad, he dispuesto se inserte en el boletín oficial de esta Provincia. Almería 18 de Noviembre de 1835. = Joaquín de Vilches.

Otra. = Núm. 56.

El Ecsmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de lo Interior con fecha 6 del actual me comunica la Real orden siguiente.

«S. M. la Reina Gobernadora ha tenido á bien disponer que en la próxima reunión de las Cortes se imprima y publique el diario de sus sesiones, por cuenta de la Imprenta Real, con calidad de por ahora, y con este motivo me encarga S. M. diga á V. S. como lo ejecuto, que procure fomentar, por cuantos medios esten á su alcance las suscripciones á dicho diario, para que de este modo se dé la publicidad posible á un documento tan interesante á todos los pueblos del Reino. De Real orden lo comunico á V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.»

Lo que he dispuesto se inserte en el boletín oficial de la Provincia para su debida publicidad, y á fin de que las Justicias de los pueblos de la misma, procuren satisfacer los deseos de S. M. Almería 20 de Noviembre de 1835. = Joaquín de Vilches.

Otra. = Núm. 57.

Los Ayuntamientos de los pueblos que á continuación se espresarán, pondrán dentro el preciso término de ocho dias, y bajo apercibimiento de apremio en su defecto, en poder del Sr. Juez de primera instancia de esta Capital, como Subdelegado de penas de Cámara, las cantidades que se les designan, importe del socorro suministrado en el mes de Octubre anterior á los presos pobres vecinos de dichos pueblos, existentes en la cárcel de esta referida Capital; sin cuyo previo pago, no podrá continuarse auxiliándoles. Almería 24 de Noviembre de 1835. = Joaquín de Vilches.

Alboloduy, 13-14. = Pechina, 34-22. = Enix 34-22. = Ragol 29-2. = Roquetas, 20-4. = Dalías 6-24. = Vicar, 4-16

INTENDENCIA DE GRANADA.

Circular. = Núm. 8.

Este dia ha tomado posesion de la Intenden-

cia de esta Provincia y Subdelegacion de Rentas del partido de esta Capital, Sr. D. Francisco de Paula Pareja, nombrado por S. M. la Reina Gobernadora para servir dicho empleo, en Real orden de 14 de Octubre último. Lo que he dispuesto se inserte en los boletines oficiales de esta Ciudad y la de Almería para conocimiento de las Justicias y Ayuntamientos de los pueblos de ambas Provincias. Granada 20 de Noviembre de 1835. Manuel Bravo.

Otra = Núm. 9.

Debiendo finalizarse el dia 30 del actual todos los expedientes de subasta de ramos de rentas Provinciales que han de servir para el año próximo de 1836, estimo oportuno recordar á todos los Ayuntamientos de los pueblos de esta Provincia el cumplimiento exacto y puntual de lo prevenido en circular de esta Intendencia núm. 62 inserta en el boletín oficial del dia 28 de Setiembre último, para que infaliblemente remitan á mi poder dentro de los seis dias de Diciembre próximo los referidos expedientes de subastas, haya habido ó no licitadores á dichos ramos; y espero que ningun Ayuntamiento dejará de cumplir tan importante servicio. Granada 23 de Noviembre de 1835. = Francisco de Paula Pareja.

Subdelegacion de Rentas de Almería.

El Ecsmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda con fecha 30 de Octubre último ha comunicado á esta Intendencia la Real orden siguiente. = «S. M. la Reina Gobernadora ha tenido á bien comisionar (por convenir así á su Real servicio) á D. José Bordiu y Góngora, para que por ahora y hasta tanto que otra cosa se disponga, cuide de activar la recaudacion de las rentas del Estado en la Provincia civil de Almería; debiendo proceder en todo de acuerdo y con anuencia de V. S. como Intendente de la de Granada, de manera que sin embarazarsele innecesariamente en el desempeño de su comision, se observe y mantenga el orden debido respecto de las atribuciones de V. S. y de la dependencia en que actualmente se hallan de su autoridad las oficinas y empleados de la primera de dichas Provincias. Y de Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos correspondientes.»

Lo traslado á V. á fin de que por su parte no se oponga á que dicho Sr. Bordiu use de cuantos medios insinuativos le dicte su celo con los pueblos morosos pertenecientes á la Provincia civil de Almería, que son de esa Subdelegacion, para obligarles al pago, antes bien siempre que alguno de los referidos pueblos ponga dificultades en la solvencia de sus débitos, deberá V. si lo juzga necesario consultar las luces de aquel y perderle le manifieste los medios de vencerlas; en la inteligencia de que los coactivos solo pueden ser usados por V. con arreglo á instrucciones, y que solo á estas y á mis órdenes debe V. estar sugeto, como terminante y explícita-